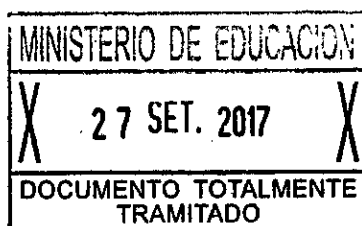


ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO DEL ARTICULO 24 BIS DEL DECRETO N° 315 DE 2010, POR ESTRUCTURA DE CURSO, RESPECTO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "COLEGIO SAINT LAWRENCE", RBD N° 14790-7, DE LA COMUNA DE QUILPUÉ, REGIÓN DE VALPARAÍSO.



Solicitud N° 5532 / 2017



SANTIAGO: 27 SEP 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

5369 *27.09.2017

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148, 2016, de Educación que aprueba el reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, don Eduardo Cartes Saint Laurence, en su calidad de Representante Legal de Contreras Saint Laurence Corporación Educativa, entidad sostenedora del establecimiento educacional "Colegio Saint Laurence", RBD N° 14790-7, de la comuna de Quilpué, mediante Oficio Ordinario N° 12 del mismo establecimiento, de mayo de 2017, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Valparaíso, realiza presentación de antecedentes y adjunta documentos que indica, con el fin de que: "De acuerdo a lo establecido en el Decreto 315 – Art. 24 bis, adjunto me permito enviar a Ud., antecedentes faltantes en el dossier de documentos enviados mediante oficios N°s 3 y 4 de marzo del presente año, solicitando la autorización para la creación de cursos paralelos kínder "B".", lo que se traduce en una solicitud de ampliación de plazos conforme lo dispuesto en el artículo 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, en relación a la autorización de creación de curso Segundo Nivel de Transición "B".

2° Que, ante la solicitud presentada por el sostenedor, es dable señalar lo siguiente en cuanto a los procedimientos y presentaciones que corresponden para el caso concreto:

- El Decreto N° 315 de Educación del año 2011 establece en su artículo 22° inciso 2° que: *“La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea para completarlo o tengan la naturaleza de paralelos, **se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades**, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada -la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores-, capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para entregar esta información, se regirá por el decreto supremo N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación para los establecimientos educacionales a que refiere el inciso cuarto del artículo 18 del presente reglamento.”*

3° Que, como queda de manifiesto, y ante la presentación realizada por el Establecimiento Educacional de marras, es dable señalar que la misma se realiza fuera del plazo que el artículo transcrito prescribe. No obstante, lo anterior, en efecto el artículo 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, faculta al Subsecretario de Educación, para que de manera excepcional y por resolución fundada, pueda aumentar el plazo para presentar los antecedentes fundantes de las solicitudes de Reconocimiento Oficial del Estado señaladas en el Párrafo Primero del mismo Decreto, dentro del cual se incluye el artículo transcrito en el considerando 3° de la presente resolución.

4° Que, analizados los antecedentes del caso, y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; esta autoridad considera fundamentada la solicitud de ampliación de plazo señalada en el considerando 1° anterior.

5° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento de la autorización para la creación de un curso de educación parvularia y su Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

RESUELVO:

1° **ACÓGESE**, la solicitud efectuada por don Eduardo Cartes Saint Laurence, en su calidad de Representante Legal de Contreras Saint Laurence Corporación Educacional, entidad sostenedora del establecimiento educacional “Colegio Saint Lawrence”, RBD N° 14790-7, de la comuna de Quilpué, respecto el año lectivo 2017, en orden a concedérsele una ampliación en el plazo para presentar los antecedentes y dar curso al proceso de Reconocimiento Oficial para informar nueva estructura de cursos que implica la creación de un curso paralelo: Segundo Nivel de Transición “B” en el establecimiento educacional individualizado, respecto del año lectivo 2017.

2° OTÓRGASE, un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, al establecimiento educacional "Colegio Saint Lawrence", RBD N° 14790-7, para que ingrese en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, la solicitud asociada al Reconocimiento Oficial del Estado pertinente y toda la documentación atinente a la misma.

3° NOTIFÍQUESE, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso o por quien ésta determine la presente resolución al representante legal individualizado en el resuelvo 1° anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

4° REMÍTASE, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.

Anótese y Notifíquese.


MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Exp. 33783/17.072017.

Distribución

Secreduc Región Valparaíso (1)

Gabinete Subsecretaría Ed. Parvularia (1)

División Jurídica Subsecretaría Ed. Parvularia (1)

Oficina de Partes MINEDUC (1)